Junta de Andalucía

PREGUNTAS FRECUENTES:

CONVOCATORIA 2022 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS LOCALES DERIVADOS DE FENÓMENOS DE EMERGENCIA O CATÁSTROFE

1) **¿ Qué se subvencionan con estas ayudas ?**
Se financian actuaciones necesarias para la restitución de infraestructuras e instalaciones de titularidad y competencia local dañadas por eventos generadores de situaciones de emergencia o catástrofe acaecidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de restablecer en las zonas siniestradas el normal funcionamiento de servicios públicos locales.
Es decir, una vez producido unos daños ocasionados con motivo de una situación que se pueda entender como de emergencia o catástrofe, la Consejería subvenciona las actuaciones que se hayan realizado o se vayan a realizar en las infraestructuras locales para restablecer el normal funcionamiento de los servicios públicos afectados (cementerio, parques, abastecimiento de agua potable a la población, etc).

2) **¿ Quienes pueden solicitar la subvención?**
Todos los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía que hayan sufrido daños por las circunstancias que regulan estas ayudas.

3) **¿ Son ayudas competitivas ? ¿Qué norma las regula?**
No, son ayudas no competitivas, por lo tanto se rigen en su tramitación por el orden de entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, y se regulan por la Orden de 18 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Administración Local (recomendable ver su Cuadro resumen)

4) **¿ Cuál es el crédito inicialmente establecido para esta convocatoria de ayudas?**
aproximadamente 2.975.000 euros (2.914.999,80 para obras e inversiones y 60.000 para actuaciones relacionadas con gastos corrientes), al ser ayudas no competitivas el criterio para atender las solicitudes será el orden de entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía.

5) **¿Qué se puede entender como fenómeno de emergencia ?**
Por fenómeno de emergencia o catástrofe se entienden los conceptos definidos por la Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil . Así :
Emergencia de protección civil: Situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva.
Catástrofe: Una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.

Por ejemplo, los seísmos ocurridos en áreas de la provincia de Granada, lluvias torrenciales que afectan en poco tiempo a un determinado lugar y que implican una situación de emergencia, determinados corrimientos de tierra y deslizamientos que hacen que se pueda derrumbar un vial público, etc, etc.

6) **¿Cuándo se tiene que haber producido el fenómeno considerado de emergencia o catástrofe para que pueda ser subvencionado?**
Desde el 01/01/2021 hasta el 12/06/2022

7) **¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud de la subvención?**
Desde el día siguiente de la publicación en BOJA del extracto de la convocatoria hasta el 19/06/2022 inclusive.

8) ¿ Cuál es el importe máximo que se puede subvencionar?

120.000 euros por entidad local y convocatoria. Es decir una entidad local puede recibir como máximo 120.000 euros para esta Convocatoria 2022 (por ejm, 120.000 para una única solicitud y actuación o 120.000 repartidos en varias solicitudes y actuaciones).

Por tanto, cada entidad puede solicitar el importe que considere oportuno, en una o varias solicitudes, pero no se le podrá conceder más de 120.000 euros por Convocatoria.

9) ¿ Se pueden presentar más de una solicitud?

Si, en caso de ser varias y distinguibles las actuaciones a subvencionar (por ejm: solicitud para reparar daños en un colegio y otra para reparar daños en un parque) se pueden presentar más de una solicitud, pero siempre el importe máximo que se podrá subvencionar en el conjunto de todas las solicitudes será de 120.000 euros.

Del mismo modo, si las actuaciones afectan a gastos de distinta naturaleza (una corriente y otra de inversión) deberán presentarse en distintas solicitudes.(Por ejm.: solicitud para limpieza de calles y otra solicitud para reparar daños en un colegio)

Si son daños que afectan a un mismo concepto y naturaleza(por ejm limpieza de varias calles de la entidad), sí que se puede presentar una única solicitud.

10) ¿ Dónde se presenta la solicitud?

En la oficina Virtual de la Consejería, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:https://ws072.juntadeandalucia.es/ofvirtual/auth/loginjs?procedimiento=400&conCertificado=1

11) ¿ Es necesario presentar alguna documentación junto con la solicitud?

Si, es necesario presentar un informe técnico explicativo y detallado (con datos objetivos y contrastables) sobre el suceso que ha provocado la situación de emergencia o catástrofe, a efectos de que se puede dilucidar si efectivamente la actuación es subvencionable. Si del contenido del informe y de la solicitud no queda claro que el suceso encaje como una situación de emergencia o catástrofe, la subvención será denegada.

12) ¿ Cuáles son los conceptos subvencionables de estas ayudas?

Son los que determina el apartado 2 de las bases reguladoras, así , como regla general, cualquier actuación que sea necesaria para la restitución, reparación, reforzamiento, consolidación, rehabilitación, restauración, especial conservación o limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de infraestructuras e instalaciones de titularidad local que estén destinadas a la prestación de los servicios públicos básicos de su competencia, dañadas o afectadas con ocasión de situaciones de emergencia o catástrofe.

13) ¿ Qué infraestructuras podrán ser subvencionadas?

Las infraestructuras deben estar destinadas a prestar algunos de los siguientes servicios públicos locales:

- abastecimiento de agua potable a domicilio;
- evacuación y tratamiento de aguas residuales;
- vías de acceso a infraestructuras destinadas a la prestación de servicios públicos básicos;
- pavimentación y señalización de las vías urbanas;
- alumbrado público;
- limpieza viaria urbana;
- cementerio;
- recogida y tratamiento de residuos;
- prevención y extinción de incendios;
- parque público;
- conservación y mantenimiento de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial;
- en general, aquellos servicios públicos locales obligatorios, básicos o esenciales, cuya prestación sea imprescindible por afectar a la salud, a los servicios sociales, a la seguridad o a la movilidad de las personas, siempre que se hayan visto interrumpidos o afectados por situaciones de emergencia o catástrofe, salvo los conceptos que se excluyen en el último párrafo de este mismo apartado.

14) ¿Hay alguna infraestructura que no sea subvencionable?

- los caminos rurales (se entienden los de uso agropecuario y/o ganadero, cañadas reales, vias pecuarias, etc)
- encauzamientos de arroyos o ríos que sean competencia de la Comunidad Autónoma o del Estado;
- **instalaciones deportivas de uso público (piscinas públicas, polideportivos, etc)**
- cualquier instalación o infraestructura local cuya reparación, conservación, mantenimiento, renovación o restitución por los daños mencionados anteriormente corresponda a una entidad gestora contratada por la Entidad local;
- antenas, repetidores e instalaciones similares de telecomunicaciones;
- estructuras desmontables o no, de tipo similar a carpas o gradas.

15) ¿Puedo solicitar la ayuda para una actuación que ya la entidad local ha realizado el gasto?

Si, se puede solicitar la ayuda tanto para realizar algo que aún no se ha ejecutado (por ejemplo, para reparar un muro de titularidad pública de una calle para lo cual la entidad no tiene suficiente financiación) , como para que se subvencionen los gastos ocasionados y ya pagados (por ejm, el gasto realizado en adquirir camiones cisterna de agua para el abastecimiento de agua potable a la población), siempre que se deban a sucesos con origen en el periodo que determina la convocatoria anual.

16) ¿ Debo aportar alguna otra documentación junto a la solicitud y el informe técnico explicativo?

No, cualquier otra documentación que resulte necesaria(fotografías de los daños, planos de situación de la obra, Certificaciones de la persona titular de la Secretaría, etc) deberá aportarse a lo largo del trámite de audiencia, una vez se emita la propuesta provisional de resolución que se notifica a cada entidad loca.

17) ¿ Cuándo se tramita el pago de la ayuda?

Una vez se notifique a cada entidad la resolución de concesión, se tramitará el respectivo pago de la ayuda, el cual será del 100% del importe de la subvención concedida.

18) ¿Qué hay que hacer desde que la entidad recibe en su cuenta el importe total de la subvención?

Una vez que la ayuda está en poder de la entidad local, y siempre que la actuación no haya sido ejecutada con anterioridad, empieza el plazo de ejecución de la actuación subvencionada, durante el cual la entidad debe acometer la ejecución total de la actuación, sometiéndose a las obligaciones y deberes que determina la resolución de concesión y la normativa por la que se rige la subvención.

19) ¿Qué puedo hacer si el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión no es suficiente para finalizar la obra proyectada?

En estos casos, y siempre que se cumplan determinados requisitos, se puede solicitar al organismo convocante (Dirección General) una ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, que permita cumplir la finalidad de la ayuda concedida.

20) **Si tengo cualquier duda, ¿donde me pueden ayudar?**

En el email cooperacioneconomica.ctrjal@juntadeandalucia.es

SERVICIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL)